

DERECHO

NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL

ENSAYO DE LA UNIDAD 1: DESARROLLO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL

MTRO. OLIVER LOPEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSANI

6to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comalapa Chiapas

27/06/20

INTRODUCCION:

Nuestro objetivo principal en este ensayo es dar a conocer como la Legislación Ambiental se ha desarrollado con el tiempo, se hará énfasis en las visiones acerca de la relación entre la sociedad y el medio ambiente

La Legislación Ambiental es un conjunto de tratados convenios, estatutos, reglamentos que funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes del medio ambiente natural, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural como en la humanidad misma.

Es posible tratar la Legislación Ambiental desde dos áreas principales como lo son: el control de la contaminación y la remediación y la conservación de los recursos y la gestión.

Cuando se habla de la contaminación hablamos de medios de comunicación limitados es decir, que pertenecen a un sólo medio ambiental, como el aire, el agua, suelo, entre otros, que controlan tanto las emisiones de contaminantes en el medio ambiente, así como la responsabilidad por exceder las emisiones permitidas y la responsabilidad de la limpieza.

Sobre la conservación de los recursos y la gestión se centran generalmente en un solo recurso natural como los bosques, yacimientos minerales o animales, o más recursos intangibles como las zonas especialmente escénicas que proporcionan directrices y limitaciones sobre la conservación, alteración y uso de esos recursos. El derecho ambiental se nutre de la influencia de los principios del ambientalismo, ecología, conservación, administración, responsabilidad y sostenibilidad.

Respecto al control de la contaminación en general, las leyes tienen por objeto proteger y preservar el ambiente natural y la salud humana. La conservación de los recursos y las leyes de equilibrio general de gestión tienen como beneficios la conservación y la explotación económica de los recursos. Desde una perspectiva económica legislación ambiental puede ser entendida como interesada en la prevención de las externalidades presentes y futuras, y la preservación de los recursos comunes del agotamiento individual.

Desarrollo:

La Gestión Ambiental es una base fundamental en nuestra sociedad ya que de alguna forma aunque no todas las empresas la apliquen de la manera correcta o en algunos casos ni la conozcan, nos suministra bases tanto humanas como empresariales para proteger el mundo en el que vivimos y nuestros recursos naturales.

Actualmente los seres humanos hemos empezado a tomar conciencia de los impactos que tiene el no proteger nuestro medio ambiente y es por eso que muchas organizaciones y personas, trabajan por crear y dar a conocer normas que sean aplicables para la conservación y preservación de nuestras riquezas naturales y de esta manera contribuir a alargar su ciclo de vida. Sin embargo no se ha logrado en su totalidad aun después de tanto tiempo y al decir tanto tiempo tomamos como punto de referencia a “La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD)”, realizadas en 1972 y 1992, respectivamente, son dos hitos de la historia de la segunda mitad del siglo XX

A su vez, la CNUMAD adoptó el desarrollo sostenible como la meta hacia la cual se deben dirigir todas las naciones de la tierra, un concepto que aborda el tema del desarrollo a partir de una visión integradora de las dimensiones económica, social y ambiental. La gestión ambiental que hoy conocemos se ha construido mediante la interacción de un complejo conjunto de factores económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales que se remontan al momento mismo del poblamiento del territorio.

La protección ambiental y crecimiento económico tendrá que combinarse como un solo asunto. El concepto de sustentabilidad llega como resultado de la creciente preocupación por el ambiente. Se debe entender en el contexto de un proceso social y académico y no como la definición corriente de sostenible o sustentable. El concepto de —Desarrollo sustentablell que propone el Banco Mundial, es algo más completo y multidimensional. Dice que el Desarrollo sustentable es un concepto que integra cinco aspectos, todos ellos clave para hacer, precisamente del Desarrollo algo sustentable.

Cinco aspectos del desarrollo sustentable

Capital financiero: planeación macroeconómica y manejo fiscal prudente.

Capital físico: activos en infraestructura como edificios, maquinaria, caminos, plantas de poder (o de energía), y puertos.

Capital humano: buena salud y educación para mantener el mercado de trabajo.

Capital social: aptitudes y habilidades de las personas, así como instituciones, relaciones y normas que moldean a la calidad y cantidad de las interacciones sociales en una sociedad.

Capital natural: recursos naturales, tanto comerciales como no comerciales, servicios ecológicos que provean los requerimientos para la vida, incluyendo comida, agua, energía, fibras, asimilación de la basura, estabilización del clima, y otros servicios que sustenten la vida.

Ahora bien como fusionamos el economía actual con el medio ambiente?:

- Fomentando el desarrollo sostenible mediante la liberalización del comercio;
- Logrando que el comercio y el medio ambiente se apoyen mutuamente;
- Proporcionando recursos financieros suficientes a los países en desarrollo y haciendo frente a la cuestión de la deuda internacional;
- Alentando la adopción de políticas macroeconómicas favorables al medio ambiente y el desarrollo.

La economía internacional debería ofrecer un clima internacional propicio para lograr los objetivos en la esfera del medio ambiente y el desarrollo.

Bases Constitucionales de la Legislación Ambiental

El fundamento Constitucional de las normas secundarias que regulan la conducta humana y social frente a los recursos naturales y los ecosistemas se encuentran en los Artículos 25 sexto párrafo, 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XVI 4ª y fracción XXIX-G, así como el 115 y 124 que se relacionan con la competencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y su participación en la temática ambiental. En el artículo 25 párrafo sexto constitucional establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por los sectores social y privado, Artículo 26 Constitucional, artículo 27 constitucional, La tercera de estas bases es la contenida en el Artículo 73 fracción XVI 4a. Constitucional, que se refiere a la idea de la prevención y control de la contaminación ambiental, como un concepto ambiental dentro del rubro de salubridad general, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Salud. La cuarta base es la referente al artículo 73 fracción XXIX-G que fue reformada por el mismo decreto que modificó al artículo 27 tercer párrafo, constituyendo ambos la reforma ecológica constitucional.

Como se puede notar en México se ha tenido un avance legislativo en materia ambiental, y en los últimos años se ha hecho un esfuerzo por renovar el marco jurídico ambiental, mismo que se integra con la legislación sectorial que a continuación se señala, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que abrogó a la Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley General de Vida Silvestre que abrogó a la Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales. . Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Salud. Ley Federal de Sanidad Vegetal. Ley Federal del Mar. Ley Minera. . Ley General de Asentamientos Humanos. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. . Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Antes Sedue , Sedesol , Semarnap y hoy Semarnat , D.O.F . 21 de enero de 2003)

Algunas dependencias del Gobierno Federal encargadas de conducir la política ambiental vigente son:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (México), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) 30, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) , Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) , El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Conclusión: El desarrollo de la legislación ambiental es de hace muchos años sin embargo aun no logran mantener realmente un balance con la sociedad, los trabajos y el desarrollo humano a pesar de esto han logrado ciertas leyes para resguardar ciertas riquezas ambientales, es importante para implantar el desarrollo sostenible articular las variables social, ecológica y económica en el mundo entero, es suficiente para salvaguardar nuestra riqueza natural, y garantizar la protección al ambiente

Bibliografía: Antología uds, nociones de legislación ambiental